

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTÁ, ZONA NORTE**

AUTO 000085

Por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-113268 y se dictan otras disposiciones. Expediente 149 de 2017.

**LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ, ZONA NORTE (ENCARGADA)**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 59 de la Ley 1579 de 2012, 42, 43 de la ley 1437 de 2011 y Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

CONSIDERANDO QUE

Mediante radicado 50N2017ER04675 de fecha 24 de febrero de 2017, el señor RICHARD ORLANDO URBANO FLOREZ, solicita a la Oficina "se inicie actuación administrativa a fin de que sea revocada la anotación 8 en la cual registraron embargo ordenado por el Juzgado 43 civil municipal de Bogotá, De: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. a: CLAVIJO RODRIGUEZ FELIX ABELARDO... quien ya no es titular del inmueble".

A este derecho de petición se le dio turno de corrección C2017-2482, al cual se le hace el estudio por el grupo de correcciones y es remitido al grupo de abogados especializados, con el fin de evaluar si debe revocar el registro del embargo, puesto que al momento del registro del mismo, el propietario ya no era el embargado, debido a la cancelación del reglamento de propiedad horizontal que se dio en el folio a estudio, dándose apertura al Expediente 149 de 2017.

El día 19 de septiembre de 2017, se allega derecho de petición del señor RICHARD ORLANDO URBANO FLOREZ, radicado bajo el número 50N2017ER20501, donde solicita se inicie la actuación administrativa.

Una vez realizado el estudio del folio en mención, por parte del grupo de abogados especializados, se evidencia que hay una falencia en la calificación del Oficio 960 de fecha 11 de marzo de 2013, proferida por el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá, ya que la persona contra la que se ordena el embargo, no es propietaria, debido a la cancelación de reglamento de propiedad horizontal, que fue inscrita con anterioridad a la orden de embargo y que deriva en que el folio 50N-113268 no exhiba su real situación jurídica.



AUTO 000085

Pág. 2 .- Por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-113268 y se dictan otras disposiciones. Expediente 149 de 2017.

Las circunstancias anteriores ameritan iniciar actuación administrativa contemplada en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el objeto de establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-113268.

Así mismo, si de la presente actuación administrativa se desprende que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, se les comunicará la existencia de esta actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-113268 de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Conformar el expediente 149 de 2017, como lo dispone el artículo 36 de la ley 1437 de 2011.

TERCERO: Ordenar la práctica de pruebas y allegar las informaciones que sean necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 ibídem.

CUARTO: Comunicar el contenido de este acto administrativo, a RICHARD ORLANDO URBANO FLOREZ, a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. y a FELIX ABELARDO CLAVIJO RODRIGUEZ para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos; de no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados la información se divulgará con la publicación en Diario Oficial y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, www.supernotariado.gov.co (Artículo 37 ibídem). Oficiar.

QUINTO: Comunicar el contenido de este acto administrativo, al Juzgado 43 civil municipal de Bogotá para que obre en el proceso 2012-01442 contra CLAVIJO RODRIGUEZ FELIX ABELARDO. Compulsar copia y oficiar.



Oficina Registro Instrumentos Públicos Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 - PBX (1)3282121
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: ofregisbogotanore@supernotariado.gov.co

Pág. 3 .- Por el cual se inicia actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-113268 y se dictan otras disposiciones. Expediente 149 de 2017.

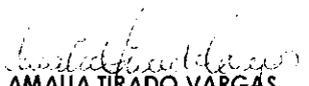
SEXTO: Ordenar el bloqueo del folio de matrícula inmobiliaria 50N-113268 objeto de la presente actuación. (Circular 139 del 9 de julio de 2010, de la Superintendencia de Notariado y Registro).

SEPTIMO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno. (Artículo 75 ibídem).

OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en de Bogotá, a


AMALIA TIRADO VARGAS
Registradora Principal Encargada

Proyectó: PFAI – Abogada
Revisó: ATV

